CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía No. 681904089001-2022-00024-00, frente a la terminación del proceso - Cimitarra, 06 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68190408900120220024-00

V I S TO S:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado de la demandante SONIA PUENTES PEREZ, de dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía número 68190408900120220024-00, adelantado contra JORGE LUIS TIRADO JARAMILLO.

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto de la misma fecha ordenó la práctica de medidas cautelares.

El apoderado del demandante dentro del presente proceso, presentó escrito avalado por la demandante SONIA PUENTES PEREZ, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme al artículo 461 del C.G.P., que incluye capital, intereses, gastos del proceso, honorarios de abogado, y demás gastos procesales, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se ordene el levantamiento de las medidas.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, donde conste el pago total de la deuda que incluye capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si existiere embargo de remanente se dejará a disposición de la autoridad que lo solicitó y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación por pago total de la deuda del proceso ejecutivo de Alimentos de mínima cuantía, No. 6819040890012022-00024-00, adelantado en contra de JORGE LUIS TIRADO JARAMILLO, demandante SONIA PUENTES PEREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor 72506062009261 4, del pagare No. 060266100003507 a favor del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME